



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

DECRETO DE ALCALDÍA N° 010- 2017-MDE

La Esperanza, 10 de noviembre del 2017

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Esperanza

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y la Ley de Reforma Ley 28607, prescribe que: ***“Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”***.

Que, los Artículos II y VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, prescribe que ***“Las Municipalidades Distritales, como Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”***. ***“En el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad”***.

Que, en otras palabras, los gobiernos locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los Artículos I y II del título Preliminar de la Ley Orgánica N° 27972.

Que, estando a lo normado en el numeral 8.1) Artículo 8° de la Ley General del Ambiente, Ley 28611.-De la Política Nacional del Ambiente: ***“La Política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del Gobierno Nacional, regional y local, y del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental”***, esta competencia debe ser asumida por la Municipalidad Distrital de La Esperanza en su jurisdicción, tal como lo prescribe el numeral 119.1) Artículo 119° del mismo cuerpo legal.-Del manejo de Residuos sólidos: ***“La gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales”***.

Que, respecto a la delimitación de competencias de los gobiernos locales en el manejo de los residuos sólidos se encuentra normado en el segundo párrafo del inciso 12) Artículo 10° de la Ley General de Residuos sólidos, Ley 27314, modificada por el D.Leg. 1015.-Rol de las Municipalidades: ***“Las municipalidades distritales y las provinciales en lo que concierne a los distritos del cercado, son responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructuras de residuos autorizadas por la municipalidad provincial, estando obligados los municipios distritales al pago de los derechos correspondientes”*** y el inciso 2) Artículo 8° del Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos, Decreto Supremo N° 057-2004-PCM; como también en la Ordenanza Municipal N° 019-2015-MDE, la misma aprobó el Plan de Manejo de Residuos Sólidos de la Municipalidad Distrital hasta el año 2021.

Que, el Artículo 6° y el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: ***“La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el***



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

DECRETO DE ALCALDÍA N° 010- 2017-MDE



representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.”; “Son atribuciones del alcalde: 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.”

Que, en ese sentido, el segundo párrafo del Artículo 39°, en paridad con el Artículo 42° del cuerpo legal acotado, prescriben **“El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.”**. **“Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.”**

Que, en virtud de todo lo expuesto en el presente axioma, y estando a lo normado en el Artículo 6°, el inciso 6 del Artículo 20°, el segundo párrafo del Artículo 39°, y el Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia y atribución del Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, aprobar mediante Decreto de Alcaldía el **“PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS – NO DOMICILIARIOS O COMERCIALES – AÑO 2017”**, presentado por el Gerente de Desarrollo Ambiental – MDE mediante el Informe N° 241-2017-MDE/GDA. El cual deberá ser publicado de conformidad con lo prescrito en el Artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad a las atribuciones conferidas por el Artículo 6°, el inciso 6 del Artículo 20°, el segundo párrafo del Artículo 39°, y el Artículo 42° de la Ley N° 27972,;

SE DECRETA:

ARTICULO 1°.- APROBAR, el **“PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS – NO DOMICILIARIOS O COMERCIALES – AÑO 2017”**.

ARTICULO 2°.- ENCARGUESE, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Ambiental de La Esperanza, la implementación y el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO 3°.- PUBLÍQUESE, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Portal Institucional www.muniesperanza.gob.pe, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE www.serviciosalciudadano.gob.pe, y en el portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe debiendo efectuar las demás acciones que correspondan a sus competencias, atribuciones y responsabilidades.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a los Titulares de la Secretaría General y de la Sub Gerencia de Informática y Sistemas, responsables de difundir a través del portal de transparencia vía internet, la publicación de la presente Ordenanza y su anexo en el Portal Institucional www.muniesperanza.gob.pe, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE www.serviciosalciudadano.gob.pe y en el portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe debiendo efectuar las demás acciones que correspondan a sus competencias, atribuciones y responsabilidades.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

DECRETO DE ALCALDÍA N° 010- 2017-MDE

ARTÍCULO 5°.- VIGENCIA, La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - OPSCE; en el Portal Web Institucional; y, en un lugar visible del Local de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



DMJ/dydl
GM
GDA
GDS
CAMAL
GDEL
Participación Vecinal
OCI
PORTAL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Ing. Daniel Marcelo Jacinto
ALCALDE

